



**Instructivo de trámite del Aviso para prorrogar el plazo otorgado por la SE para cambiar de régimen o retornar al extranjero  
mercancías importadas temporalmente.**

<p><b>¿Quiénes lo presentan?</b></p> <p>Las empresas cuyo Programa IMMEX haya sido cancelado.</p>
<p><b>¿Dónde se presenta?</b></p> <p>Ante la ACAJACE.</p>
<p><b>¿Qué documento se obtiene al finalizar el trámite?</b></p> <p>No se obtiene documento, no obstante, se otorga el acuse de recibo.</p>
<p><b>¿Cuándo se presenta?</b></p> <p>Dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha de notificación de la cancelación del Programa IMMEX de que se trate.</p>
<p><b>Requisitos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Copia simple del oficio de cancelación del Programa IMMEX o, en su caso, la solicitud de cancelación del Programa IMMEX.</li><li>2. Copia simple de:<ol style="list-style-type: none"><li>a) La notificación de la cancelación del Programa IMMEX,</li><li>b) El acuse de recepción del trámite de cancelación emitido por la Ventanilla Digital.</li></ol></li><li>3. Copia simple del instrumento notarial con el que el firmante acredita sus facultades para realizar actos de administración.</li><li>4. Copia simple de la identificación oficial del representante legal.</li></ol>
<p><b>Condiciones:</b></p> <p>Que el aviso sea presentado dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha de notificación de la cancelación del Programa IMMEX respectivo, acompañado de todos los documentos señalados en el apartado de requisitos.</p>
<p><b>Información adicional:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. El plazo otorgado de 6 meses, se empezará a contar a partir del día hábil siguiente al vencimiento de los 60 días otorgados en el artículo 28 del Decreto IMMEX.</li><li>2. La prórroga no comprende las mercancías importadas al amparo de un Programa IMMEX, cuyo plazo de permanencia en el país haya vencido antes de la cancelación de dicho Programa, de conformidad con la legislación aduanera o el Decreto IMMEX.</li><li>3. En caso que el aviso se presente después de los 60 días naturales siguientes a la fecha de notificación de la cancelación del Programa IMMEX respectivo o no se acompañe de todos los documentos señalados en el apartado de requisitos, éste no surtirá efecto legal alguno.</li></ol>
<p><b>Disposiciones jurídicas aplicables:</b></p> <p>Artículos 28, segundo párrafo, del Decreto IMMEX, 37 del CFF y la regla 4.3.6.</p>